

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO



Bogotá D.C, marzo de 2017

1

Contenido

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	5
CAPÍTULO I	8
IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.....	8
CAPÍTULO II	8
MARCO NORMATIVO	8
CAPÍTULO III	11
OBJETIVO, COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA AGENCIA, ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO.....	11
CAPÍTULO IV	12
DESTINATARIOS Y COMPONENTES.....	12
CAPÍTULO V	13
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES.....	13
CAPÍTULO VI	19
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ITRC.....	19
CAPÍTULO VII.....	22
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ITRC	22
CAPÍTULO VIII.....	24
POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO LA AGENCIA	24
CAPITULO IX	25
POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	25

CAPITULO X	26
POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	26
CAPÍTULO XI	27
POLÍTICA DE CALIDAD	27
CAPÍTULO XII	27
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	27
CAPÍTULO XIII	28
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE.....	28
CAPÍTULO XIV.....	28
POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	28
CAPÍTULO XV.....	30
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS.....	30
CAPÍTULO XVI.....	30
POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS.....	30
CAPÍTULO XVII.....	31
POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	31
CAPITULO XVIII.....	31
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS	31
CAPÍTULO XIX.....	31
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	31
CAPÍTULO XX.....	34

ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....34

CAPÍTULO XXI.....35

ACUERDOS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO.....35

CAPÍTULO XXII.....35

MODIFICACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.....35

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Código de Ética y Buen Gobierno contiene los compromisos éticos, de conducta, las directrices de buen gobierno y estilo de Dirección aplicables a todo aquel que se encuentre vinculado o se vincule, bajo cualquier modalidad a la Agencia ITRC., generando así una cultura organizacional dirigida hacia un ambiente de compromiso, cooperación y transparencia en el manejo, optimización y uso de los recursos públicos en favor de la ciudadanía.

La elaboración de este documento expresa el compromiso con el desempeño de la función pública que nos induce hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y especialmente a los objetivos estratégicos de la entidad.

El Código pretende orientar las actuaciones y el comportamiento cotidiano de los servidores públicos de la Agencia, con el propósito de generar una cultura institucional basada en principios, valores y compromisos éticos, para fortalecer las relaciones transparentes tanto al interior como al exterior de la Entidad.

Este documento, fue elaborado teniendo en cuenta las pautas establecidas en el *Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado*, el cual contiene los Principios Éticos en el ejercicio de la Función Pública:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.
- Los bienes públicos son sagrados.
- La finalidad del Estado es el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.

- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Además de los valores adoptados por la Agencia, los cuales están contenidos en uno de los capítulos del presente documento, la entidad adoptará los valores establecidos en el Modelo de Gestión, los cuales en la práctica se traducen en deberes comunes de la administración pública reconocidos al nivel internacional:

- **Desinterés:** Los que ocupan cargos públicos deberían tomar decisiones sólo con arreglo al interés público, entendido como aquello que les conviene a todos de la misma manera de acuerdo con la dignidad humana.
- **Integridad:** Los que ocupan cargos públicos no deberían colocarse bajo ninguna obligación financiera u otra con terceros u organizaciones que puedan influir en la toma de decisiones y el desempeño de sus respectivas obligaciones.
- **Objetividad:** Al llevar a cabo asuntos públicos, incluidos los nombramientos, la contratación, o la recomendación de individuos para recompensas o beneficios, los que ocupan cargos públicos tomar sus decisiones basados en hechos y argumentos verificables y controvertibles.
- **Responsabilidad:** Los que ocupan cargos públicos son responsables de sus decisiones y acciones ante el público y deben someterse al escrutinio que sea apropiado para su cargo.
- **Transparencia:** Los que ocupan cargos públicos deben obrar de la forma más abierta posible en todas las decisiones que toman y en todas las acciones que realizan. Deben justificar sus decisiones y limitar la información sólo en el caso de que esto sea lo más adecuado para proteger el interés público.
- **Honestidad:** Los que ocupan cargos públicos tienen la obligación de declarar todos los intereses privados relacionados con sus responsabilidades públicas y de tomar medidas para solucionar cualquier conflicto que surja, de tal forma que protejan el interés público.
- **Liderazgo:** Los que ocupan cargos públicos deberían fomentar y apoyar estos principios con liderazgo y ejemplo.

En consideración a lo expuesto, se invita a todos los funcionarios de la Entidad a conocer, adoptar y aplicar las prácticas descritas en este Código para el desarrollo diario de sus funciones y actividades individuales y de grupo.

Estamos convencidos que la Ética es la fuente de la confianza.

HERBERT HARBEY ROMERO RIOS
Director General (E)

Capítulo I IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, es una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 1: Misión Proteger el patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción, mediante un modelo especializado e innovador de prevención, aseguramiento e investigación disciplinaria, para fortalecer la transparencia y la efectividad en la DIAN, COLJUEGOS y UGPP

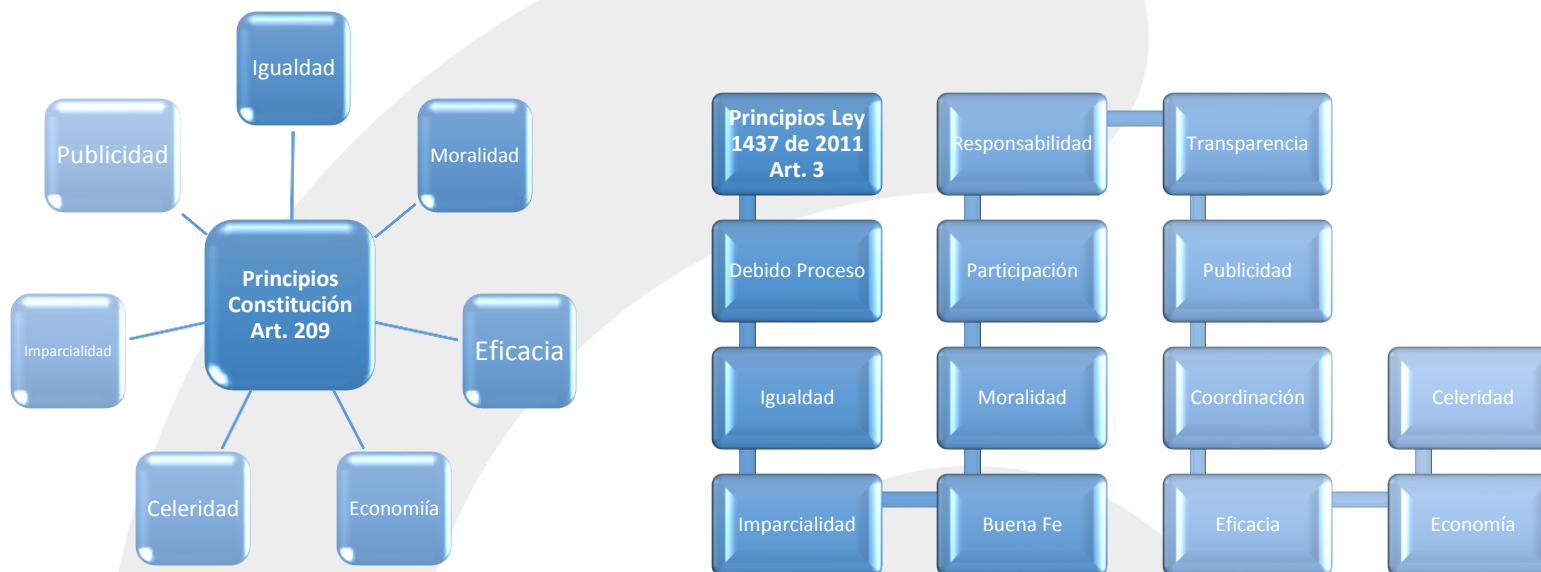
Artículo 2: Visión Ser la Agencia anticorrupción de la Hacienda Pública Nacional, referente internacional en la prevención del fraude y la corrupción, generadora de buenas prácticas en la gestión del ingreso estatal.

Capítulo II MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política Artículo 209:** Establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

- **Ley 87 de 1993:** (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011) *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 1° “...El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.*
- **Ley 489 de 1998.** *Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno.*
- **Ley 1437 de 2011:** *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Capítulo I Finalidad, ámbito de aplicación y principios, Artículos 1,2 y 3.*
- **Decreto 2593 del 2000.** *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de 4 de noviembre de 1999.*
- **Decreto 4173 de 2011:** *Modificado por el Decreto 985 de 2012. “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones”.*
- **Decreto 1083 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Secorr Función Pública”, especialmente el Título 21 sobre Sistema de Control Interno, artículo 2.2.21.1.1 y siguientes y Capítulo 6 sobre Modelo Estándar de Control Interno (MECI), artículo 2.2.21.6.1 y siguientes.*
- **Algunas normas sobre inhabilidades e incompatibilidades:** de tipo constitucional: Artículo 127, de tipo legal: Código Penal, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 80 de 1994 (Estatuto de Contratación), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).



Capítulo III

OBJETIVO, COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA AGENCIA, ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

Artículo 3: Objetivo La adopción e implementación del Código de Ética y Buen Gobierno contribuye a que en la Agencia ITRC se desarrolle un clima interno de reglas de juego claras y precisas, que claramente definen las expectativas de comportamiento de los servidores de la entidad, genera un modelo de dirección y gestión unificado de comportamientos transparentes, propicia la confianza interna entre los servidores de la Entidad, incrementa la credibilidad, aceptación y la confianza en los diferentes sectores de interés y fortalece la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4: Compromiso con los Objetivos Misionales de la Agencia La Dirección General, su equipo directivo y demás servidores de la Agencia ITRC, se comprometen a encaminar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que se han definido para la Agencia, en un marco de integridad, transparencia y eficiencia.

Artículo 5: Alcance del Código de Ética y Buen Gobierno Los principios, valores y lineamientos de Buen Gobierno descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Agencia ITRC, en sus actuaciones, y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo de la Entidad.

Capítulo IV DESTINATARIOS Y COMPONENTES

Artículo 6: Destinatarios El presente Código de Ética y de Buen Gobierno debe ser acatado por todos los servidores de la Agencia ITRC; así como los pasantes, contratistas, subcontratistas o cualquier persona que cumpla actividades para la misma.

Todos los servidores al momento de la vinculación, deberán firmar un acta de compromiso mediante la cual aceptan y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 7: Componentes Constituyen parte integrante del presente Código de Ética y de Buen Gobierno los siguientes componentes:

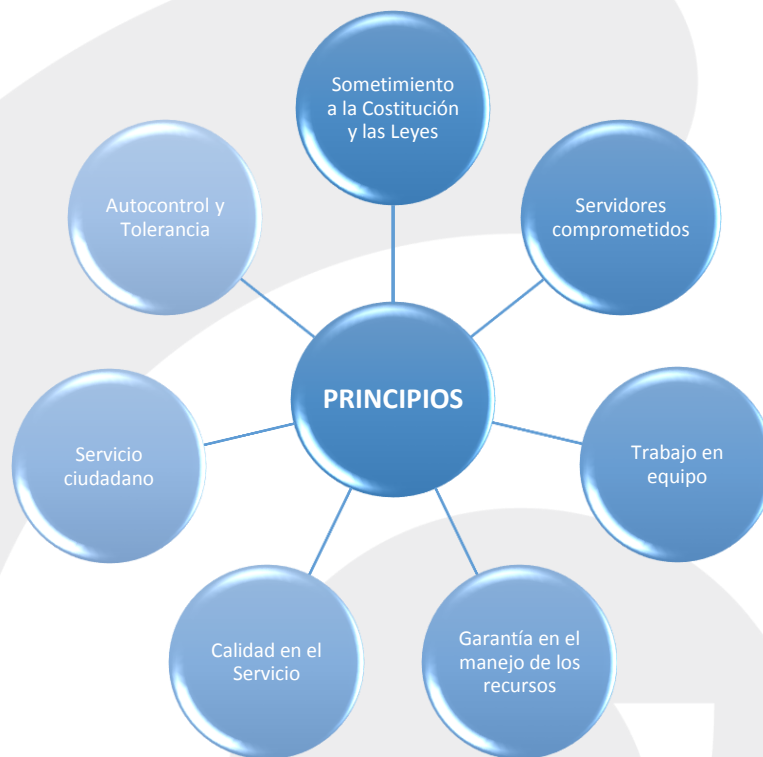
- El direccionamiento estratégico, que comprende: Misión, Visión, Objetivo General, Metas Grandes a Largo Plazo- MEGAS y los Lineamientos Estratégicos.
- El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con énfasis en el propósito principal de la Agencia.
- El régimen constitucional y legal de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
- Los compromisos de la Dirección General.
- Los acuerdos de gestión que se suscriban.

Capítulo V DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 8: Definición Principios y Valores Los principios son el conjunto creencias y normas que orientan y regulan el comportamiento de los Servidores Públicos de la Entidad. Son el soporte de la visión, la misión de los lineamientos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en el desarrollo de nuestras funciones con nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

Los valores que inspiran y soportan la gestión de la Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, de un actuar público, con atributos y cualidades, con buenas actitudes de comportamiento, que dan sentido a la función pública, permitiendo una mejor convivencia y otorgando una imagen responsable y solidaria, son el referente que guía el comportamiento y la manera de pensar de sus servidores públicos y colaboradores, por ello adoptamos estos valores institucionales.

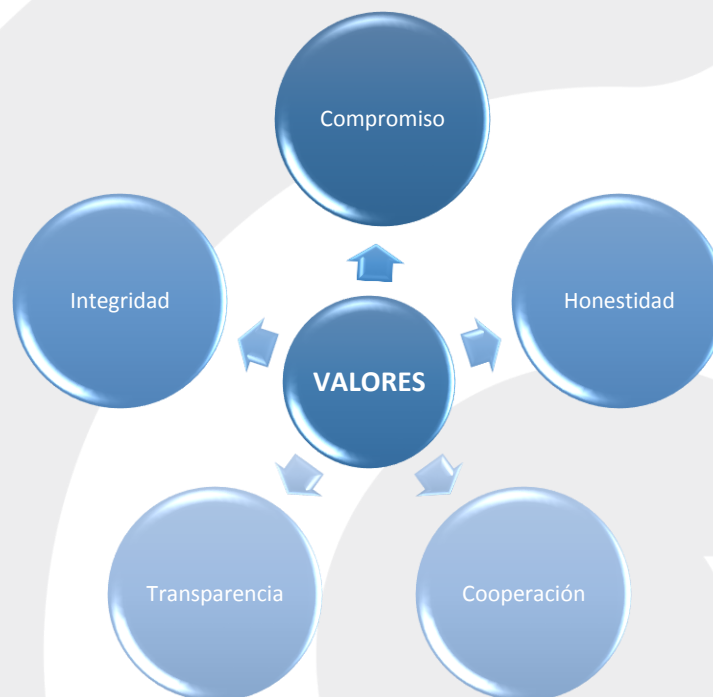
Artículo 9: Nuestros principios En el contexto de la Ética Pública, los servidores de la Agencia ITRC asumen que los siguientes Principios Éticos son sus pautas básicas sobre las formas correctas como deben desempeñar la función pública, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones; estos son:



- **Sometimiento a la Constitución y las leyes:** Los servidores de la Agencia se rigen rigurosamente por el marco legal y velan por el cumplimiento del mismo.
- **Servidores comprometidos:** Se mantendrán altos niveles de satisfacción del personal, como parte fundamental en el crecimiento y desarrollo de la entidad.

- **Trabajo en equipo:** Los servidores realizan sus actividades diarias mediante la destreza de trabajo en equipo, integrando así todas las dependencias para lograr mayor productividad y efectividad.
- **Garantía en el manejo de los recursos:** Se garantiza el manejo integral de los recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros, orientándolos al logro de la estabilidad económica y rentabilidad social.
- **Calidad en el servicio:** Los servidores públicos actuarán siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios a cargo de la Agencia ITRC, brindando siempre un trato de calidad, amabilidad y confiabilidad, que genere satisfacción.
- **Servicio ciudadano:** Es compromiso de los servidores públicos de la Agencia ITRC, dar un trato considerado, respetuoso y reservado, e igualmente, facilitar los canales de comunicación para que puedan presentar solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias sobre nuestro actuar como Entidad.
- **Autocontrol y Tolerancia:** Los servidores públicos de la Agencia ITRC, cumplirán sus funciones y tareas desarrollando la capacidad de control personal de su gestión, y aplicarán mecanismos de autoevaluación, cumplimiento de los procesos donde interviene y de los mapas de riesgos, de igual manera respetarán y aceptarán las actitudes y comportamientos, personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

Artículo 10: Nuestros Valores Los Valores de la Agencia ITRC, son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos que son consideradas deseables como atributos o cualidades suyas, por cuanto viabilizan la aplicación de los Principios Éticos y el cabal cumplimiento de la Constitución y la Ley en su desempeño laboral; estos son:



- **Compromiso:** El servidor público de la Agencia ITRC es responsable, da lo mejor de sí mismo, se apropia de manera proactiva de los objetivos a corto, mediano y largo plazo de la entidad y contribuye día a día a su consecución.

- **Honestidad:** El servidor público de la Agencia ITRC basa sus decisiones en la probidad, es confiable, veraz y objetivo; cumple los compromisos adquiridos, protege la información y su confidencialidad, no acepta dádivas ni prebendas y hace un óptimo uso de los recursos de la entidad.
- **Cooperación** El servidor público de la Agencia ITRC es líder, trabaja en equipo; suma fuerzas con los ciudadanos, funcionarios y organizaciones para fortalecer la gestión institucional y contribuir al logro de los fines del Estado.
- **Transparencia:** El servidor público de la Agencia ITRC hace pública su gestión, garantizando su visibilidad y seguimiento.
- **Integridad:** El servidor público de la Agencia ITRC es coherente, diáfano en todas sus actuaciones y busca el bien común.

En la Agencia somos transparentes porque hacemos pública y entregamos información a las personas interesadas sobre nuestro funcionamiento, sobre la administración de nuestros recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, sobre los criterios con que tomamos decisiones, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrecemos y sobre las actividades y el desempeño de nuestros directivos y empleados publicados en canales de acceso a la información. Respetamos el debido proceso y garantizamos la reserva legal.

Artículo 11: Directrices Éticas Las directrices son disposiciones acerca de cómo debe relacionarse la Agencia ITRC y sus servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los Valores y Principios Éticos adoptados. Las Directrices Éticas de la Agencia ITRC con:

- **Los Servidores Públicos:** Para alcanzar los objetivos estratégicos de la Agencia, se da prioridad al trabajo en equipo para la obtención de metas comunes, se vela por conservar el buen trato y el respeto en las relaciones entre servidores. Se hace un uso adecuado y se optimizan los recursos institucionales. Se propugna el respeto por los derechos de los servidores de la Agencia y se valoran sus opiniones para la planeación y desarrollo de las tareas.
- **Los Contratistas:** En la contratación estatal para asegurar una selección objetiva la Agencia se ciñe estrictamente a la normatividad que rige cada uno de los procesos contractuales; Se cumple oportunamente con las obligaciones contractuales, atendiendo con celeridad y eficacia los requerimientos de los contratistas dentro de la ejecución contractual.
- **Los Medios de Comunicación:** Se divulga por medio de ellos los objetivos, misión y resultados, son el canal de comunicación con la ciudadanía, mostrando ante ellos la gestión de la Agencia brindándoles información veraz, oportuna, accesible, completa y confiable.
- **Los Órganos de Control:** Proporcionar los recursos necesarios que permitan a los órganos de control el desarrollo de su función, así como suministrar información completa, clara, veraz, exacta y oportuna, asumir las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos e implementar las recomendaciones que se hagan a través de planes de mejoramiento.
- **Frente al medio ambiente:** Los servidores de la Agencia, cumplirán con lo establecido en el PIGA en el desempeño de sus labores diarias.
- **Frente a los bienes de la Agencia:** Los bienes de la Agencia son públicos, incluido el nombre Institucional y es un deber utilizar bien optimizando los recursos de forma exclusiva para los fines a que están afectos.

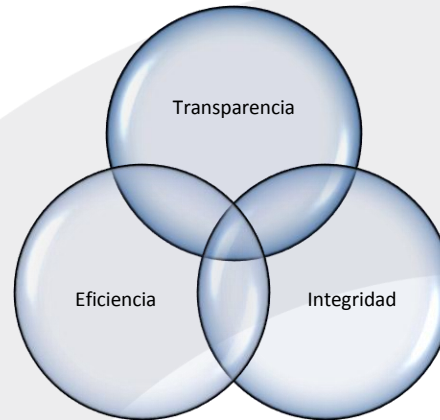
Capítulo VI

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ITRC

Artículo 12: Gobierno Corporativo El Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado define por Gobierno Corporativo, la manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, en la búsqueda de eficiencia, integridad y transparencia, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional integral.

Artículo 13: Buen Gobierno El Buen Gobierno en la entidad pública busca facilitar al equipo directivo según, el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y la misión de la entidad, así como fortalecer sus niveles de gobernabilidad.

El Código de Buen Gobierno es un instrumento para trabajar la ética en el alto nivel directivo de la entidad, pero al mismo tiempo se constituye en una eficaz herramienta para alinear a todo el equipo directivo dentro de un estilo de dirección unificado, y en ese sentido puede aportar efectivamente para el diseño del Elemento de Control “*Estilo de Dirección*” del MECI.



Ejes Centrales del Buen Gobierno en la esfera pública.

- **Eficiencia:** Competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos.
- **Integridad:** Cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular.
- **Transparencia:** Comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos.

Artículo 14: El Buen Gobierno como soporte de la Gestión de la Agencia La Dirección General, su equipo directivo y demás servidores de la Agencia, hacen expreso su compromiso con el Buen Gobierno como medio para alcanzar los objetivos misionales y para el cumplimiento de sus funciones diarias, promoviendo una cultura de eficiencia, eficacia, transparencia e integridad.

Artículo 15: Servidores Responsables del Código De Ética y de Buen Gobierno:



Se consideran Servidores con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Ética y de Buen Gobierno, además del Director General, y su equipo directivo (el Secretario General, el Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo, el Subdirector de Investigaciones Disciplinarias, el Jefe Oficina Asesora de Planeación, el Jefe Oficina Asesora de Control Interno, el Jefe Oficina Asesora Jurídica, el Jefe Oficina Asesora en Tecnologías de Información), el Experto Misional, el Experto en Comunicaciones, el Experto Líder en Contratación, el Experto Líder Financiero, el Experto Líder de Talento Humano y el Experto Líder Administrativo.

Para el control y seguimiento de su gestión, los mencionados servidores están sometidos estrictamente al control social, político, fiscal, penal y disciplinario, con el objetivo de comprobar la eficiencia y eficacia de su gestión.

Capítulo VII

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ITRC

Constituyen el norte que orientará las relaciones de la entidad con los grupos de interés, con los cuales debe interactuar en el ejercicio de su función; su fundamento son los valores y directrices del Código de Ética. Se desarrollan al menos las siguientes políticas:

Artículo 16: Compromiso con el Código de Ética La alta dirección de la Agencia y los demás servidores se comprometen a incorporar efectivamente el Código de Ética a la cultura organizacional de la entidad.

Artículo 17: Compromiso con los fines del Estado La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC constituida para adelantar auditorías y formular recomendaciones sobre los procesos, acciones y operaciones de la DIAN, de la UGPP y de la Entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, además sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, tiene competencia para realizar las investigaciones de las conductas que por su trascendencia estén relacionadas con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43,

44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 Y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2001, respecto de los servidores públicos que pertenecen a las entidades señaladas anteriormente, con el propósito principal de realizar su gestión respetando las garantías constitucionales y dentro del marco del debido proceso.

Para efectuar tal propósito, la Dirección General y su equipo directivo se comprometen a dirigir la Entidad con transparencia e integridad, a velar por una adecuada administración de los recursos públicos, a ser eficientes y eficaces en la ejecución de los objetivos, a rendir cuentas, a colaborar con los grupos de interés y a responder a las necesidades de los ciudadanos:

- Cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales.
- Implementando las políticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- Cumpliendo eficazmente con el direccionamiento estratégico de la Agencia.
- Cumpliendo con las políticas trazadas.

Artículo 18: Compromiso con los fines misionales La Dirección General y su equipo directivo, se comprometen con el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad, a través de la aplicación de los principios de eficiencia, integridad y transparencia.

Artículo 19: Responsabilidad con el acto de delegación El Director General, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a servidores públicos de nivel directivo y asesor vinculados a la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa.

Cuando el Director General o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, estas deben ser coherentes con las obligaciones y responsabilidades que asumió a su ingreso en la Entidad y al sector público, por lo tanto en el acto de delegación se deben establecer de manera precisa los derechos y obligaciones del delegado, comprometiéndose a mantenerse informado de los actos encomendados, establecer las orientaciones pertinentes sobre el ejercicio de las funciones confiadas.

Artículo 20: Compromiso con los Órganos de Control y Vigilancia El Director General, su equipo directivo y demás servidores de la Agencia, se comprometen a generar y mantener relaciones armónicas con los órganos de vigilancia y control, acatar sus directrices y recomendaciones, suministrar la información que en el ejercicio de sus competencias requieran, la cual debe ser entregada de manera oportuna, completa y veraz.

Los órganos de control y vigilancia de la Agencia ITRC son: la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y demás entes con función legal para asumirla. Por otra parte, la Agencia está sujeta al Control Social.

Artículo 21: Grupos de interés de la Agencia La Agencia reconoce como grupos de interés a:

- Ciudadanía en General
- Servidores de la Agencia ITRC
- Usuarios de las Entidades Vigiladas
- Órganos de control
- Entidades Vigiladas
- Presidencia de la República
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Fiscalía General de la Nación

Capítulo VIII

POLITICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO LA AGENCIA

Artículo 22: Compromiso anticorrupción El Director General y su equipo directivo están en contra de toda práctica que favorezca la corrupción, por eso se comprometen a implementar la política de lucha anticorrupción. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Promulgar normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- Elaborar e Implementar el Plan Anticorrupción de la Agencia
- Guiar sus actuaciones orientadas por los principios establecidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno
- Promover la integridad y transparencia al interior de la entidad.
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares, para que las entidades competentes conozcan de los hechos.
- Capacitar al personal en materia de ética pública y responsabilidad social en todos los niveles.
- Efectuar la rendición pública de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés.
- En materia de contratación implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismo de seguimiento a los contratos.

Artículo 23: Compromiso Antipiratería El Director General y su equipo Directivo velarán por la protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Se velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, de seguridad y conservación de la información.

Capítulo IX

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 24: Compromiso con la Protección y Desarrollo del Talento Humano La Agencia ITRC se compromete a realizar procesos de vinculación, promoción y evaluación de desempeño (cuando haya lugar), con criterios de justicia, equidad e imparcialidad, para garantizar la excelencia en la gestión humana, incorporando los principios y valores constitucionales. En tal sentido, se propenderá por la vinculación de un personal comprometido, competente e idóneo ya sea como servidor público o como contratista.

Capítulo X

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 25: Compromiso de Circulación y Divulgación de la Información El Director General y su equipo directivo se comprometen a establecer contacto permanente y duradero con sus grupos de interés, de manera veraz, confiable y oportuna mediante los mecanismos pertinentes. La Agencia se compromete a proteger la información de terceros, conforme a la legislación vigente sobre el tratamiento de datos personales.

Artículo 26: Compromiso de Confidencialidad El Director General y su equipo Directivo se comprometen a vigilar y controlar permanentemente que la información reservada de la Entidad y la que con ocasión al desarrollo de sus funciones conozca, no sea publicada ni conocida por terceros. Ni los servidores de la Agencia ni sus grupos de interés pueden directa o indirectamente hacer uso de la información privilegiada de la Agencia para beneficio propio.

Artículo 27: Compromiso con el Gobierno en Línea El Director General y su equipo directivo se comprometen a aplicar efectivamente la estrategia de Gobierno en Línea que contribuyan con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las TIC e implementando las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Agencia con la siguiente información:

- Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del direccionamiento estratégico.
- Procesos y resultados de contratación.
- Servicios que la Agencia presta a la ciudadanía y la forma de acceder a ellos.

- Información no confidencial de interés general.
- Concurso de méritos.
- Interoperabilidad, para garantizar acceso a información e intercambio de la misma con demás entidades del Estado.

Capítulo XI POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 28: Compromiso con la Calidad El Director general y su equipo, trabaja por la protección del patrimonio público y el fortalecimiento de la transparencia y la efectividad en las Entidades vigiladas, a través de un modelo especializado e innovador de prevención, aseguramiento e investigación disciplinaria; con personal calificado y comprometido con la satisfacción de usuarios y partes interesadas, mejorando continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión, para ser la Agencia Anticorrupción de la Hacienda Pública Nacional y referente internacional en la prevención del fraude y la corrupción.

Capítulo XII POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 29: Compromiso con la Comunidad Se debe generar la participación ciudadana mediante acciones comunicativas para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Agencia.

La entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, la intervención ciudadana activa y la solidaridad, entre otros.

Artículo 30: Compromiso con la Rendición de Cuentas El Director General y su equipo directivo, se comprometen a realizar la rendición de cuentas de manera efectiva por lo menos una vez al año, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el direccionamiento estratégico de la entidad, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. Así mismo, se utilizarán todos los canales de comunicación disponibles, buscando que esta actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Artículo 31: Atención de Quejas, Reclamos y Derechos de Petición El Director General, su equipo directivo y demás servidores de la Agencia, se comprometen, a través del Grupo de Quejas, Reclamos, Peticiones y demás mecanismos dispuestos por la Agencia, a dar respuesta oportuna a las consultas, quejas, reclamos, sugerencias y trámites radicados, cumpliendo estrictamente los términos establecidos en la Ley. De igual forma se pueden presentar quejas contra los servidores de la Agencia a través de la Secretaría General y de la página Web de la entidad.

Capítulo XIII POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 32: Responsabilidad con el Medio Ambiente La Directora General y su equipo directivo se comprometen a respetar los recursos naturales, a prevenir la contaminación a través del uso racional del agua, ahorro y uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, y política de cero papel en el marco de la norma ISO 14001 de Medio Ambiente.

Capítulo XIV POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 33: Conductas que deben evitarse para prevenir el Conflicto de Interés La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, desaprueba y prohíbe que el Director General, su equipo directivo, servidores públicos y demás personas que tengan vínculos con la misma, incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- **Mantener Conflicto de Intereses:** Sostener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Los conflictos de intereses percibidos por la opinión pública, incluso cuando son tomadas las decisiones correctas, pueden ser dañinos para la reputación de la Entidad y deterioran la confianza pública.
- **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Las ventajas indebidas deben ser solicitadas, recibidas, prometidas, ofrecidas o dadas a cambio de que el servidor realice o se abstenga de realizar un acto incumpliendo sus obligaciones.
- **Hacer mal uso de información privilegiada:** Participar en actividades u operaciones utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, o permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- **Realizar proselitismo político o religioso:** Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, o comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas, o generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

- **Tráfico de influencias para privilegiar trámites.**
- **Violación al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.**
- En general toda conducta que afecte la integridad y la transparencia de la gestión de la Agencia y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Capítulo XV POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

Artículo 34: Compromiso con la Transparencia en la Contratación El Director General, su equipo directivo y demás servidores de la Agencia, darán estricto cumplimiento a las normas sobre contratación pública incluidas las directrices establecidas en el Estatuto Anticorrupción, efectuando una aplicación pronta, exacta y diligente de las mismas, para que la información de los procesos contractuales sea conocida por los interesados y para que la adjudicación de los mismos no este viciada por ningún tipo de preferencia, sino por un análisis objetivo de las propuestas presentadas por quienes participan en el proceso contractual.

Capítulo XVI POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 35: Información y corresponsabilidad La Agencia ITRC dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social.

Capítulo XVII POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 36: Compromiso frente al MECI El Director General y su equipo directivo, se comprometen a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

Capítulo XVIII POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 37: Declaración del Riesgo El Director General y su equipo directivo, manifiestan que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos por lo cual se comprometen a adoptar los mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma la Agencia respecto de los grupos de interés.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

Capítulo XIX DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 38: Comités Especiales y Disposiciones Comunes La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, en cumplimiento de la función pública que le es inherente, se compromete a integrar el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Entidad. Las normas comunes de estos Comités son:

- La Agencia ITRC facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- Los miembros de los Comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- Los miembros de los Comités registran en actas lo acontecido en las reuniones.
- Los miembros de los Comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requiera.
- Los miembros de los Comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.

Artículo 39: Comité de Buen Gobierno Este Comité estará conformado por el Director General o su delegado y los miembros de su equipo directivo, el cual se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea citado por el Director General.

Los miembros del comité se comprometen a dar cumplimiento a sus responsabilidades relacionadas a este Código de Ética y de Buen Gobierno con disciplina y rigurosidad.

Artículo 40: Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Agencia.
- Asegurarse de la difusión del Código de Ética y de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Agencia.
- Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Agencia, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código.
- Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad.

- Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad.
- Monitorear el comportamiento de los servidores públicos de la Entidad.
- Darse su propio reglamento de operación.
- Elaborar anualmente el informe de avance sobre la gestión ética de la Entidad.

Artículo 41: Comité de Ética La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Agencia. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Agencia.

Artículo 42: Composición y reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros El Comité de Ética estará conformado por el Experto Líder en Talento Humano, el Experto Líder en Contratación, el Experto Líder Gestión Administrativa, el Experto en Comunicaciones y un representante de los servidores, así como por el Jefe de la Oficina de Control Interno, quién tendrá voz pero sin voto.

El representante de los servidores de la Entidad en el citado Comité será uno de los representantes elegidos para el comité de Convivencia Laboral.

Este Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Experto Líder en Talento Humano.

Artículo 43: Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- Propender por la divulgación del Código de Ética y de Buen Gobierno a los servidores de la Entidad.
- Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.

- Proponer al Comité de Buen Gobierno mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- Proponer al Comité de Buen Gobierno el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- Proponer al Comité de Buen Gobierno los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- Proponer al Director General y su equipo de directivo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.
- Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Director General y su equipo de directivo, y demás servidores de la Agencia.
- Proponer al Comité de Buen Gobierno una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Agencia incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
- Proponer al Comité de Buen Gobierno la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Agencia.
- Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

Capítulo XX ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 44: La Agencia ITRC se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía y proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano o cualquier servidor considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética y Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en el Grupo de Quejas, reclamos y peticiones, el que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento mediante el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito de este Código de Ética y de Buen Gobierno, ajustados a las normas constitucionales, legales y reglamentarias y al espíritu contenido en el mismo.

Capítulo XXI

ACUERDOS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

Artículo 45: Acuerdos de Gestión Los servidores del nivel directivo de la Agencia convendrán y establecerán ante el Director General, acuerdos de Gestión, mediante los Planes de Acción Anual, con el propósito de determinar los compromisos y resultados frente al direccionamiento estratégico de la Entidad.

Artículo 46: Evaluación y Seguimiento A través de la encuesta de autoevaluación del control el Director General y su equipo directivo se comprometen a efectuar evaluación y seguimiento a la gestión ética de la Entidad.

Capítulo XXII

MODIFICACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 47: Modificación del Código: El Código de Ética y de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Director General, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno, del Comité de Ética o los servidores de la entidad. En todo caso el Director General informará a los grupos de interés de la Agencia, a través medios idóneos los cambios introducidos.

Artículo 48: Divulgación del Código De Ética y de Buen Gobierno: El Código de Ética y de Buen Gobierno de la Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC será divulgado por los medios pertinentes, para que todos los Servidores de la Agencia y demás colaboradores, sean conscientes de los parámetros éticos (*principios y valores*) que rigen el actuar en el ejercicio de sus funciones y se comprometan a acatarlos.

El presente Código se hará conocer en los procesos de inducción y de re inducción, o en cualquier proceso de vinculación o de contratación con la Agencia.

Artículo 49: Vigencia del Código De Ética y de Buen Gobierno: El presente Código entra en vigencia a partir de la publicación de la resolución que lo adopta.